REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00141**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandada, y teniendo en cuenta la información allí consignada, indíquese de manera inequívoca quién detenta su representación legal, así como su domicilio y documento de identidad, y señálese su dirección de notificación, tanto física, como electrónica.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 59 del 8-jun-2022

CARV